



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 4 de noviembre de 2003

Número 4.266

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.772.- Aprobación inicial del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2004.

3.776.- Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

3.789.- I.C.D.- Bases de la convocatoria de examen para la obtención de autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo (Titulín) 2003.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.771.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, hasta el regreso del Presidente titular.

3.787.- Avocación de la competencia del Excmo. Consejero de Economía y Hacienda para presidir la mesa de contratación del suministro e instalación del alumbrado extraordinario, con motivo de la fiesta del Ramadán, en expte. 239/2003.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Notificación

3.774.- Notificación a D.^a Carmen María Fernández Yepes, relativa a la solicitud de aplazamiento de pago de liquidación.

3.775.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.778.- Notificación a D. Said Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de aplazamiento de pago de liquidación.

3.779.- Notificación a D.^a Nora Abdel Lah Habib, relativa a la solicitud de aplazamiento de pago de liquidación.

3.780.- Notificación a D. Javier López Espinosa, relativa a la solicitud de aplazamiento de pago de liquidación.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.769.- Notificación a D.^a Alia Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. PPe. Alfonso, Agrupación Central nº 12 (expte. 57415/2003).

3.770.- Notificación a D. Lahasen Abdelkader Mohamed Demoga, en expediente de orden de ejecución de obras en los edificios sitos en Bda. PPe. Alfonso, Agrupación Fuerte nºs 102 y 103 (expte. 61730/2003).

3.773.- EMVICESA.- Citación a D. Francisco Márquez Palacios y a D.^a Rosario Gil García, en expediente de expropiación forzosa 65996/2001.

3.781.- Notificación a D.^a Africa Cózar Ferrer, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito Bda. O'Donnel, bloque nº 16 (expte. 60874/2003).

3.782.- Notificación a D. Mohamed Al-Luch Buyemaa, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.783.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.784.- Notificación a D.^a Erhimo Mesaud Ahmed, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

3.785.- Notificación a D. Abselam Abdelnebi Haddu, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.786.- Notificación a D.^a Aicha Mohamed Hayach, relativa a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otros análogos.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.790.- Notificación a D. Yusef Hamido Mohamed y a D. Ahmed Mustafa Ahmed, en expedientes 387/2003 y 416/2003, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.791.- Notificación a D. Habib Harichane, en expediente 442/2003.

**Ministerio de Defensa
Comandancia General de Ceuta**

3.777.- Notificación a D.^a Alia Ahmed Mohamed, en expediente de construcción sin autorización nº 07/2003 (02/1013/03).

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

3.797.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción.

3.798.- Notificación a D. Salvador Ruiz Casanueva, relativa a acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

3.800.- Notificación a D.^a Encarnación Caro Pérez, a D. Abdeslam Mehdi Abdelhamid y a D. Ali Aomar Mohamed, en expedientes sobre suspensión de prestaciones.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Menores de Ceuta**

3.792.- Emplazamiento a D. Gregorio Moro Garrido, en Pieza de Responsabilidad Civil 316/2003, dimanante del Expediente de Reforma D. Prel 418/2003.

3.793.- Emplazamiento a D. Munir Mohamed Akhur, en Pieza de Responsabilidad Civil 307/2003, dimanante del Expediente de Reforma 258/2003.

3.794.- Emplazamiento a D.^a Yamila Mohamed Abdel-Lah, en Pieza de Responsabilidad Civil 313/2003, dimanante del Expediente de Reforma D. Prel. 382/2003.

3.795.- Emplazamiento a D.^a Pilar Reyes, en Pieza de Responsabilidad Civil 300/2003, dimanante del Expediente de Reforma 250/2003.

3.796.- Emplazamiento a D. Dris González Ahmed, en Pieza de Responsabilidad Civil 300/2003, dimanante del Expediente de Reforma 205/2003.

3.799.- Emplazamiento a D.^a Pilar Reyes, en Pieza de Responsabilidad Civil 298/2003, dimanante del Procedimiento de Reforma 252/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.788.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras en el colegio público «Andrés Manjón», en expte. 597/2001.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.769.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12 de septiembre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 28.07.03 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso Agrupación Central nº 12, consistente en demolición de dos barracas de chapa y madera y, en su lugar, construcción de una vivienda de dos plantas toda ella en mampostería, con una superficie de 126 m². Se indica que el responsable de la obra D.^a ALIA AHMED MOHAMED, con DNI 45.095.716-F. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia (de fecha 19.06.03), correspondiente a la referida obra. Con fecha 30.07.03 se informa desde urbanismo que no consta que D.^a ALIA AHMED MOHAMED, con DNI 45.095.716-F haya solicitado licencia para realizar las obras en Ppe. Alfonso, C/ Central nº 12. Con fecha 28.08.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: «Con relación al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta, en el que denuncia obras realizadas por D.^a Alia Ahmed Mohamed, DNI. 45.095.716-F, en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Central nº 12 (San Daniel), se informa lo siguiente: Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de Urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. - La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el nuevo Plan Especial aprobado definitivamente. Hasta tanto no están definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo Art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU. - Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 2 Ud. Demolición de barraca de chapa y madera, y en su lugar.- 126,00 m². Nueva construcción de edificación de dos plantas, realizada con cimentación y estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo tomada con mortero de cemento.- Ascende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 45.436,52 Euros.- El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta al día de hoy, ascendería a la cantidad de 13.630,96 Euros, en el plazo de 2 meses. - El terreno es al parecer de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Lo que se informa a los efectos oportunos».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El Art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patri-

monial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el Art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. Establece el Art. 185 del R.D. 1346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido. El Art. 225 del RD. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. 3.- El Art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El Art. 76 del R.D. 2187/1978, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en Ppe. Alfonso, Agrupación Central nº 12. 2º) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 3º) Procede iniciar expediente sancionador a D.ª ALIA AHMED MOHAMED, con DNI 45.095.716-F, por la realización de obras sin la correspondiente licencia. 4º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el Art. 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el Art. 8 del R.D 1.398/93. 5º) Asimismo désígnese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferrero, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo la Autoridad competente para sancionar la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Alia Ahmed Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de Octubre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.770.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia copia del anuncio del Decreto de 17 de enero de 2.000 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta que declara, entre otras, la edificacio-

nes sita en la C/ Fuerte nº 102 en estado de ruina inminente. Se ordena a los propietarios y moradores el desalojo inmediato de las edificaciones y su demolición en el plazo de tres días. Se apercibe de ejecución subsidiaria. Se incoa expediente de ruina técnica para el nº 103 de la C/ Fuerte, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Consta informe técnico nº 662/00 que pone de manifiesto que el comienzo de las obras de demolición de la vivienda sita en el nº 102 se realizó el día 8 de marzo de 2.000. Consta asimismo Decreto de 8 de marzo de 2.000 que ordena a Contratación la realización de los trámites para la formalización de la adjudicación de los trabajos de demolición a COEXSA, S.L., por importe de 717.600 ptas. (El Decreto de 6 de abril de 2.000 adjudica a dicha empresa las obras de demolición).- Tras los informes jurídicos de 30 de julio y 19 de agosto de 2.003 el informe técnico de 19 de agosto de 2.003, nº 1.502, dice: «... Dicho inmueble ha sido debidamente demolido, no así recogido parte de los escombros de la obra ni vallado el solar resultante, por lo que se debería de redactar una orden de ejecución a la propiedad para su limpiado correcto y vallado perimetral».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Así conforme al art. 28.1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negli-

gencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 5º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Entiéndase archivadas las ruinas declaradas para los edificios sitios en los números 102 y 103 de la C/ Fuerte, Barriada Príncipe Alfonso, por Decreto de 17 de enero de 2.000, por haberse demolido debidamente según consta en el informe técnico nº 1.502/03.- 2º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado de los solares resultantes de la demolición de dichos inmuebles.- 3º.- Concédase el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar justificaciones y documentos pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Abdelkader Mohamed Demoga, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 23 de Octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.771.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 30 de octubre, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde del próximo día 30 de octubre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.772.- Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2004 por el Ple-

no de la Asamblea celebrado el día 3 de noviembre de 2003, se expone al público, en Intervención, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparo u observaciones al mismo.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.773.- En la representación que ostenta de D. Francisco Márquez Palacios y D.ª Rosario Gil García por mandato del art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el expediente de expropiación referenciado, mediante la presente se le convoca para el próximo día 10 de noviembre, a las 10,00 horas en las dependencias de la Consejería de Fomento, a fin de proceder a la firma del acta de pago y ocupación de la f.r. 5079, propiedad de los citados.

Ceuta a 28 de octubre de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Notificación

3.774.- El artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria la misma se hará por medio de edictos en el B.O.CE., así como en los lugares destinados al efecto en la Delegación del último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D.ª Carmen María Fernández Yepes con N.I.F. 45106051S, que:

Con fecha 18 de agosto de 2003, se ha dictado por el Delegado de la A.E.A.T. en Ceuta, Acuerdo estimatorio de la solicitud de aplazamiento de pago de la Liquidación K1610103091897146 (expediente N.º 550340000374M).

Se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido o vencieran en este plazo.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/1979.

b) Reclamación Económico - Administrativa ante el TEAL de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12 en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José A. Pérez Tinoco.

3.775.- POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA A LOS DEUDOR(ES) AL 103 REGLAMENTO DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE, HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICTO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL (LOS) DEUDOR(ES), EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
B11966090 EXPO-CEBOTEX SL AR/ COLMENAS JUNTO COOP. TAXI , CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTQ.FOS.F/P MOD 201	A5560003526002310	6,58	14-07-2003
B5681744J JIMENA RANDO DOLORES CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14; 7-A2 CEUTA	REINT.HABERES PERCIBIDOS INDER. MECD	M1501603550005471	7,07	06-08-2003
45070622Y MAS DUARTE INMAC. CL/ ESPINO, 11, ESC. 2-C	100109 1.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION CEUTA	A5560003086000110	24,84	27-08-2003
911904810 SU. DE J PEREZ MUÑOZ SL PS/ DE LAS PALMERAS, 30; 1 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC/AUTO.POS.F/P MOD 202	A5560003526001958	3,49	14-07-2003
27301414T VALDIVIESO ROLDAN A. CL/ MARTINEZ CATENA, 68	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA DUA DE IMPORTACIOU3341390 CEUTA	A5280103466000231	40,00	26-08-2003
45073519M VILLATORO ONCINA M. A. AV/ GRAL MUSLERA. PARQUES CEUT, CEUTA	100109 T.R.P.P. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560003086000154	56,91	27-08-2003

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138-1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.

- PRESCRIPCION

- APLAZAMIENTO

- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSIÓN DE LA MISMA

- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN, SE PODRÁ APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO. LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO,

LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESE SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA. SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

PERSONACIÓN DEL INTERESADO

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS

HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA A LOS DEUDOR(ES) AL 103 REGLAMENTO DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE, HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 20% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICHO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL (LOS) DEUDOR(ES), EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45088712L ABDEL-LAH AHMED HAMED CL/ FLECHA BERMUDEZ, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040912608 204413NV	K1610103092461534	540,00	19-08-2003
45092134J ABDEL-LAH AHMED NAHIMA CL/ HERMANOS LAHULET, 13CEUTA	SANCION TRAFICO 519040889620 9440BCR	K1610103091900457	360,61	09-07-2003
45095124J ABDEL-LAH AHMED NORDIN CL/ FLECHA PERMUDEZ, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040930295 CE8986	K1610103092466363	72,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
99013021E ABDELKADER ABDELEADER MOHAMED CL/ PELIGROS 14 SN	SANCION TRAFICO 510040927181 CE0163 CEUTA	K1610103092462711	540,00	19-08-2003
45088397W ABDELKAEER ABDEL LAH ARAFA AV/ REYES CATOLICOS, 104; BJ	SANCION TRAFICO 510040930167 4662BYB CEUTA	K1610103092466253	108,00	19-08-2003
45088397W ABDELKAEER ABDEL LAH ARAFA AV/ REYES CATOLICOS, 104; BJ	SANCION TRAFICO 510040931070 4662BYB CEUTA	K1610103092467310	108,00	19-08-2003
45106549F ABDERRAH. MOH. HAFIDA CLI MIQUEL LARA, 14	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 180 CEUTA	A5560003506003144	180,30	14-07-2003
45092876L ABDERRLAMM AHMED MOHAMED CL/ CANALEJAS, 3; 3-C	SANCION TRAFICO S10040919908 97SOBVK CEUTA	K1610103092461072	540,00	19-08-2003
45081548F ABDERRAYAB LAARBI ERHIMO CL/ CLAUDIO VAZQUEZ, 21; AL	SANCION TRAFICO 510040933375 CE6760 CEUTA	K1610103092462304	540,00	19-08-2003
45095016C ABDESELAM ABDESELAM HADDUCH BO/ PRINCIPE AGR.NORTE, 1; B	SANCION TRAFICO 510040956880 3619BFK CEUTA	K1610103092466176	108,00	19-08-2003
45086878R ABDESELAM AHMED MOHAMED-LAARBI CL/ ALFAU, 9	SANCION TRAFICO 510040922201 8634BJY CEUTA	K1610103092464427	540,00	19-08-2003
45094221F ABDESELAM ALI ALI CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 51	SANCION TRAFICO 510040917308 C1246BC CEUTA	K1610103092466847	180,00	19-08-2003
45080924G ABDESELAM AMAR ABDELKADER CL/ VIÑAS 41 SN	SANCION TRAFICO 510040941256 CE4040 CEUTA	K1610103092463459	540,00	19-08-2003
45105808W ABDESELAM IKRAM MOHAMED CL/ ARROYO PANEQUE, 4	SANCION TRAFICO 510040875594 CE5767 CEUTA	K1610103092464856	1.800,00	19-08-2003
45089890T ABDESELAM MOHAMED LATIFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3	SANCION TRAFICO 510040852612 CE4055 CEUTA	K1610103092461820	1.081,82	19-08-2003
45090528V ABDESELAMALI NAVIL CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 2	SANCION TRAFICO 110047753609 MA3382C CEUTA	K1610103092015781	540,00	19-08-2003
99013320E ABDESLAM ABDESLAM BILAL BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1	SANCION TRAFICO 290049378894 M 7826P CEUTA	K1610103092189845	108,00	19-08-2003
X2257873D ADUI MAJID AV/ EJERC ESPAÑOL GR ROCIO SN	SANCION TRAFICO 510040911999 7816BJK CEUTA	K1610103092460819	99,04	19-09-2003
X2257873D ADUI MAJID AV/ EJERC. ESPAÑOL GR ROCIO SN	SANCION TRAFICO 510040912001 7816BJK CEUTA	K1610103092460930	108,00	19-09-2003
45093827G AGUIRRE AHMED LUIS B0/ PRINCIPE ALFON90 NORTE, 11	SANCION TRAFICO 510040944610 EX CEUTA	K1610103092467496	540,00	19-08-2003
45095605B AHMED ABDESELAM MOHAMED LAARBI LG/ POB REGULARES CL F, 25	SANCION TRAFICO 51004093b7ab 5095BFZ CEUTA,	K1610103092460808	108,00	19-08-2003
4909560SR AHMED ABDESELAM MOHAMED LAARBI LG/ POB REGULARES CL F, 25	SANCION TRAFICO 510040943319 CARECE CEUTA	K1610103092465802	540,00	19-08-2003
45092442E AHMED AHMED AHMED CL/ GARCIA MORATO, 54	SANCION TRAFICO 510040926371 CE5231 CEUTA	K1610103092461864	190,00	19-08-2003
45103863N AHMED AHMED MOHAMED GR/ LOS ROSALES JUNTO CARCEL,	SANCION TRAFICO 510040707016 CE4498 CEUTA	K1610103092463745	1.081,82	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45081058T AHMED AHMED NORDIN CL/ ZORRILLA, 11	SANCION TRAFICO 510040956867 CE4193 CEUTA.	K1610103092466100	108,00	19-08-2003
49096670T AHMED DUDOH MOHAMED LG/ PRINCIPE NORTE, 62	SANCION TRAFICO 510040926243 CE1941 CEUTA	K1610103092461743	1.800,00	19-08-2003
45092407X ARMED ENFEDDAL SOODIA CL/ VALLEJO BENITEZ, 18	SANCION TRAFICO 91004092343C C22049 CEUTA	R1610102092466220	1.500,00	19-08-2003
45079029H AHMED HAYUCHEN FATIMA PC/ VIRGEN APRICA, 36; 1-4	SANCION TRAFICO 510040911707 CE0798 CEUTA	K1610103092460280	180,00	19-08-2003
45079029H AHMED HAYUCHEN FATIMA PC/ VIRGEN AFRICA, 367 1-4	SANCION TRAFICO 510040930052 CE0798 CEUTA	K1610103092466066	540,00	19-08-2003
45072863Q AHMED MOHAMED ABDESELAM BOJ JUAN CARLOS I, 9-2	SANCION TRAFICO 510040934884 CE7338 CEUTA	K1610103092463789	108,00	19-08-2003
45100650L ARMED MOHAMED BRAHIM CL/ NARVAEZ ALONSO, 17	INFR. LO 1192, ART. 26 1 CEUTA	M2205003550005597	180,30	06-08-2003
45101804T AHMED MOHAMED DRIS PG/ PGNO V AFRICA 40 4 1 SN	SANCION TRAFICO 510040925718 C6474BL CEUTA	K1610103092461260	180,00	19-08-2003
45079356T AHMED MOHAMED FARAH CR/ SERRALLO, 5	SANCION TRAFICO 510040956788 8420BNG CEUTA	K1610103092465890	108,00	19-08-2003
45082524V ARMED MOHAMED RAFIDA BOJ PPE. AGR. NORTE, 108	SANCION TRAFICO 510040895519 CE2265 CEUTA	K1610103092464625	1.800,00	19-08-2003
45091336C AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ARCOS QUEBRADOS, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040904090 CES964 CEUTA	K1610103092467133	1.800,00	19-08-2003
45079243W AHMED MOHAMED OSMAN CL/ MARCELO ROLDAN, 24	SANCION TRAFICO 510040918817 CE4158 CEUTA	K1610103091895628	180,00	09-07-2003
45109186E AHMED MOHAMED SUAIR CL/ ESTEPONA, 13	INFR. LO 1/92, ART. 25,1 CEUTA	M2205003550005641	360,61	06-08-2003
45065435F AHMED MOHAMED YAMINA CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72	SANCION TRAFICO 510040903504 5042BKN CEUTA	K1610103092466385	1.500,00	19-08-2003
4508005IM AHMED MORAMED YUSEF CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 12	SANCION TRAFICO 510040917606 1231BZD CEUTA	K1610103091901799	190,00	09-07-2003
45081686F AHMED TONSI HOTMAN 190/ JUAN CARLOS I, 90-11	SANCION TRAFICO 510040955796 C4504BM CEUTA	K1610103092464603	108,00	19-08-2003
45072384C AJU. BENATAR MARCOS CL/ QUEIPO LLANO, 22	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 180 CEUTA	A5560003506005003	180,30	27-08-2003
45083941P AL-LAL MOMAMED MOHAMED NAYIB CL/ PARAMO SERRASI, 22, ESC. 0	SANCION TRAFICO 510040929750 CE6487 CEUTA	K1610103092465637	180,00	19-08-2003
99011888Q ALAMI MOHAMED ABSELAM AV/ MADRID BARRACONESMUN., 5	SANCION TRAFICO 510040879794 0378BMV CEUTA.	K1610103092462326	540,00	19-08-2003
99011888Q ALAMI MOHAMED ABSELAM AV/ MADRID BARRACONESMUN, 5	SANCION TRAFICO 510040944580 0940BSG CEUTA	K1610103092467463	540,00	19-08-2003
75881906F ALVAREZ BENITEZ ISMAEL LG/ CTEL PUNTA BLANCA SN	SANCION TRAFICO 110047294299 2830BGY CEUTA	K1610103092011612	540,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45081582H AMAR ABDESELAM NADIA CL/ FINCA GUILLEN, 66	SANCION TRAFICO G10040853239 CE0277 CEUTA	K1610103092462513	1.081,82	19-08-2003
45089713F AMAR HADDU HAMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38	SANCION TRAFICO 510040893390 CE0272 CEUTA	K1610103092462470	180,00	19-08-2003
45095331J AMAR MOHAMED MOHAMED CL/ LINARES, 12-9	SANCION TRAFICO 510040956480 7810BJK CEUTA	KI610103092465560	108,00	19-08-2003
45103758E AMAR SAYAH FARID CL/ FINCA GUILLEN ALTA, 17	SANCION TRAFICO 510040932772 CE0216 CEUTA	K1610103092461622	540,00	19-08-2003
X3234847N AMSAOUEK DRISS BO/ PRINCIPE FELIPE CARACOLAS, CEUTA	SANCION TRAFICO 110047332604 CE4643	K1610103091993660	360,00	19-08-2003
45282800D ARROYO CONDE CONSUELO CL/ ARROYO BOMBAS F BERROCAL , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040909579 CE8126	K1610103092465527	180,00	19-08-2003
B11967296 ASSUNBUL SL CL/ MANILVA, 2	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 180 CEUTA	A5560003506006202	180,30	27-08-2003
45028655Z BARCELO MARTOS PEDRO CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 3; 1	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 131 CEUTA	A5560003506004662	44,77	29-07-2003
45089504M BARRAK SEBTI NAOUAL CL/ ZULOAGA, 9	SANCION TRAFICO 519040727904 CE5927 CEUTA	K1610103092464438	360,61	19-08-2003
38409561K BERBIS ARDANOY RAMON AV/ MADRID, 1, ESC. 2; 3-C	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA RECURSO REPOSICION CEUTA	A5560003160000179	860,33	27-08-2003
45093636W BILAL AHMED ALI AV/ AFRICA, 12	SANCION TRAFICO 510040887274 2580BBL CEUTA	K1610103092462997	1.800,00	19-08-2003
71890825R BOUGRABA DGUEZ. MOH. YAL CR/ SERRALLO SN	SANCION TRAFICO 510040905252 5375BY-Y CEUTA	K1610103092460710	180,00	19-08-2003
X1082380T BOUTELLIS, TAHER CL/ MURILLO, 27	SANCION TRAFICO 510040936364 M 4230G CEUTA	K1610103092465516	540,00	19-08-2003
45098418H CALVACHE MOHAMED YORDI CL/ ESPINO, 7, 2	SANCION TRAFICO 510000929415 9474BCR CEUTA	X1610103092460082	540,00	19-08-2003
45112237Z CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN PG/ VIRGEN AFRICA, 36	SANCION TRAFICO 510040913121 C5623EN CEUTA	K1610103092462117	180,00	19-08-2003
44257478G CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL GRI JOSE ZURRON CL URANO, 29;	SANCION TRAFICO 510040934460 CE8765 CEUTA	K1610103092463350	108,00	19-08-2003
45112781Y CERNADAS MARQUEZ FRANCISCO JAV VP/ POBLADO SANIDAD, 3º Y	SANCION TRAFICO 510040943897 C2490BN CEUTA	K1610103092466594	180,00	19-08-2003
45110202A CHAHID ABDESELAM TAREK PJ/ HERAS, 5	SANCION TRAFICO 510040914812 CARECE CEUTA	K1610103092463790	180,00	19-08-2003
45062733Y CORRALES GARCIA. JOSE PG/ VIRGEN DE AFRICA, 39; 5º-A	SANCION TRAFICO 510040955784 C0423BJ CEUTA	K1610103092464581	180,00	19-08-2003
45095866L DAOUDI AHMED ABDELAZIZ CL/ NARVAEZ ALONSO, 5	SANCION TRAFICO 510040895416 CE6749 CEUTA	K1610103092464449	540,00	19-08-2003
45103310B DE HARO SEGLAR LAURA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 12; 2-A	SANCION TRAFICO 510040916626 CE2312 CEUTA	K1610103092466033	1.800,00	19-08-2003
75953653V DE LA ROSA DE ORIA DAVID JESUS VP/ CAMPAMENTO EL JARAL SN	SANCION TRAFICO 110047568417 CE5651 CEUTA	K1610103091997323	540,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
28891966X DIAZ JUAN MANUEL JESUS CR/ LOMA LARGA MONTESA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040998569 C9415BB	K1610103092460731	1.202,40	19-08-2003
45102752M DORADO URIBE FRANCISCO JAVIER AV/ ESPAÑA GALERA, 1; 4-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915361 CARECE	K1610103092464284	1.202,40	19-08-2003
B1195317J DUARTE & GARCIA, C. DE PZ/ REYES EDF PZ LOS REYES, 9 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 300	A5560003506005223	61,31	27-08-2003
45059290J DURAN SANTIAGO M.ª L. CL/ MURILLO, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040743574 CE6880	K1610103092467441	1.081,82	19-08-2003
X2295101T ED-DRAOUY MOHAMED PJ/ RECREO BAJO, 44 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901799 CE8933	K1610103092464053	540,00	19-08-2003
X0896029H EL BAKHTI HASSAN BO/ SARCHAL, 48 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918799 CE6254	K1610103092460929	540,00	19-08-2003
X2029222R EL HADDAD AHMED CL/ RUIZ ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907443 CE0645	K1610103092463085	540,00	19-08-2003
X2029222R EL HADDAD AHMED CL/ RUIZ ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907455 CE0645	K1610103092463118	180,00	19-08-2003
X2232452D EL MAGHERBI ABDELMAJID CL/ FERNANDEZ AMADOR, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040951985 CE6616	K1610103091895310	540,00	09-07-2003
45070972P ESPINOSA LOBATO JOSE LUIS AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 1; 6-B CEUTA	REINTEGRO CANTIDAD PERCIBIDA INDEB.	M1501603550005416	157,24	06-08-2003
45071915B ESPINOSA RAMIREZ F. J. CL/ ISABEL CABRAL, 1º 4-IZ CEUTA	100108 I-R.P.P. SANCIONES PARALELAS NO I./DEVG.I.OB MOD 100	A5560003506008150	115,33	27-08-2003
45103825C ESTEVEZ MOHAMED FRANCISCO JAVI AV/ OTERO, 15; 5-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040877153 C5738BK	K1610103092466913	1.202,40	19-08-2003
14229227R EXTREMERA. BENITEZ BALTASAR CL/ VIÑAS, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040947817 C4790BM	K1610103092463338	1.212,00	19-08-2003
45021249F FADAL MOHAMED HAMIDO BOJ FRINCIPE AGR NORTE, 96-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040860281 CE7649	K1610103092462832	1.081,82	19-08-2003
45035917P FERRER PEÑA JOAQUIN CL/ ANTIOCO, 7; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933259 CE3336	K1610103092462172	540,00	19-08-2003
39264988D FORTE RUFO JUAN CL/ ALFAU, 14; 1-D CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DE.INFOR.F/P MOD 180	A5560003506005289	230,78	27-08-2003
45100501P FUAD MUSTAFA HAMED CL/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 100403083570 CE7959	K1610103091983530	360,00	19-09-2003
18001426Q GABARRE BANZO ALBERTO ELIAS CL/ GONGORA, 6; 4-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040936662 CE1140	K1610103092465868	72,00	19-08-2003
45103721P GALAN LOPEZ JUAN JESUS PG/ POL V DE AFRICA 22 1 D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040907133 C8601BM	K1610103092462744	180,00	19-08-2003
43278043R GALISTEO BENITEZ OLIVER JESUS PS/ REVELLIN, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047296715 6044BPD	K1610103092012162	108,00	19-08-2003
45053475V GALLARDO FDEZ. RAMON BOJ LOS ROSALES, 33; BJ-B CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560003086000253	569,64	11-09-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45080592V GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO IGN AV/ ESPAÑA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 100403052560 0362BMV	K1610103091988875	168,00	19-08-2003
B51005544 GINECEUTA SL CL/ DELGADO SERRANO, 1; 2-D CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 300	A5560003506005366	115,39	27-08-2003
45104997L GOMEZ MARTINEZ LEONARDO BOJ LOS ROSALES, 13; BJ	SANCION TRAFICO 510040916237 CE5878	K1610103092465450	180,00	19-08-2003
45108945B GOMEZ NIETO JONATHAN BOJ JUAN CARLOS I, 56; 1	CEUTA SANCION TRAFICO 510040912219 CE0721	K1610103092461094	1.800,00	19-08-2003
45071745W GUTIERREZ VERA ANTONIO CL/ VIRREY CONDE VERGARA, 14; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040956478 CE9004	K1610103092465550	108,00	19-08-2003
45083342F HADU MOH. ABDEL. AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I P/P MOD 100	A5560003506008754	10,80	11-09-2003
45103541N HAMADI HASSAN NAYIM CL/ CABRERIZAS BAJAS SN	SANCION TRAFICO 510040922857 7187BXL	K1610103092465340	540,00	19-08-2003
45103541N HAMADI HASSAN NAYIM CL/ CABRERIZAS BAJAS SN	SANCION TRAFICO 510040904259 7187BXL	K1610103092467298	180,00	19-08-2003
45101210G HAMED ABDESELAM RACHID BO/ P. ALFONSO FUERTE 249 SN	SANCION TRAFICO 510040922304 9431BTP	K1610103092464614	108,00	19-08-2003
45105740A HAMIDO MOHAMED ABDELKRIM AV/ ESPAÑA, 11	SANCION TRAFICO 510040396129 C7412BG	R1610103092460852	721,21	19-09-2003
45103520Z HAMADI MOHAMMED FARIDA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CRUTA	SANCION TRAFICO 510040911744 CE9419	K1610103092460379	540,00	19-08-2003
45079548P HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID AV/ AFRICA RES D ALFONSO, 1; 1	SANCION TRAFICO 510040851681 5705BNB	K1610103092460775	1.081,82	19-08-2003
45087802M HASSAN MOHAMED YALAL BO/ PRINCIPE ALF SAN DANIEL, 1	SANCION TRAFICO 510040917345 CE8785	K1610103092466891	180,00	19-08-2003
45096832L HEREDIA BLANCO ANA BELEN BO/ JUAN CARLOS I, 54-11	SANCION TRAFICO 510040904776 C4195BM	K1610103092459961	180,00	19-08-2003
45096832L HEREDIA BLANCO ANA BELEN 20/ JUAN CARLOS I, 54-11	SANCION TRAFICO 510040915490 C4195BM	K1610103092464416	180,00	19-08-2003
45092087N HEREDIA ZORRILLA FRANCISCO JAV BO/ BERMUDO SORIANO, 1; 4-C	SANCION TRAFICO 510040922160 CE7568	K1610103092464372	540,00	19-08-2003
45066596M HERNANDEZ SALGADO RAFAEL CL/ GALEA, 2; 1-A	SANCION TRAFICO 510040873391 FM7093	K1610103092462546	1.081,82	19-08-2003
45103672M HIDALGO LOPEZ JONATHAN BO/ LOS ROSALES, 22; BJ-A	SANCION TRAFICO 510040917096 C2092BM	K1610103092466583	180,00	19-08-2003
X3685923N HOSAIN DERCAL AV/ MADRID, 4-C	SANCION TRAFICO 510040932371 CE2343	K1610103092461193	540,00	19-08-2003
45101030P HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 73 BAJO	SANCION TRAFICO 510040904650 8795BTD	K1610103092459829	540,00	19-08-2003
45108563C HOSSAIN AICHA ANISA CL/ SARCHAL, 5	SANCION TRAFICO 510040904314 CE3413	K1610103092467342	1.800,00	19-08-2003
45088674A HUTMAN ABSELAM MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO 2 SN	SANCION TRAFICO 510040922250 4598BMM	K1610103092464537	540,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
11429053P IGLESIAS SERRANO VICTOR CL/ SOL, 52, ESC. 6; 1-IZ	MULTA TENENCIA ILICITA DROGA,REF.419 CEUTA	M2205003330008040	108,00	06-08-2003
A11014693 INMOB. ALGECIRAS SA VF/ MUELLE CAÑONERO DATO, 27	100120 SOCIEDADES DECLARAC. ANUAL LIQUIDACION INGRESAR I.S. CEUTA	A5560003200000073	794,35	27-08-2003
45095450V JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE CL/ URBANIZACION MONTE HACHO,	SANCION TRAFICO 510040961364 CE1366 CEUTA	K1610103092463921	866,72	19-08-2003
45088893S LAARBI ABDEL LAH MOHAMED CL/ TTE COR GAUTIER, 33	SANCION TRAFICO 110046623718 CE4544 CEUTA	K1610103092010864	540,00	19-08-2003
450888935 LAARBI ABDEL LAH MOHAMED CL/ TTE COR GAUTIER, 33	SANCION TRAFICO 510040934628 CE4544 CEUTA	K1610103092463536	108,00	19-08-2003
45081107A LAARBI ABDERRAMAN LAARBI BO/ JUAN CARLOS I 35 3 SN	SANCION TRAFICO 510040922869 CARECE CEUTA	K1610103092465362	180,00	19-08-2003
49091107A LAARBI ABDERRAHAMAN LAARBI BO/ JUAN CARLOS I 35 3 SN	SANCION TRAFICO 510040922870 CARECE CEUTA	K1610103092465384	180,00	19-08-2003
45084683Z LACHMI MESAUD MUSTAFA CL/ ARGENTINA, 27	SANCION TRAFICO 110047122014 CA7658A CEUTA	K1610103091996729	180,00	19-08-2003
45081399L LAHACEN ABDESELAM MOHAMED LAAR CL/ CHILE, 9	SANCION TRAFICO 510040918106 CE0824 CEUTA	K1610103092459906	1.800,00	19-08-2003
99013033B LAIACHI HAMIDO LAHSEN CL/ FUERTE MENDIZABAL 2 SN	SANCION TRAFICO 510040913870 CE0212 CEUTA	K1610103092462810	540,00	19-08-2003
99013033B LAIACHI HAMIDO LAHSEN CL/ FUERTE MENDIZABAL 2 SN	SANCION TRAFICO 510040931172 CE0212 CEUTA	K1610103092467452	540,00	19-08-2003
45056763Z LARA ORTEGA JUAN CL/ PADRE FEIJOO, 14; BJ-A	IMPAGO CANON USO VIVIENDA 200112 20 CEUTA	K1420603280003237	1.042,19	22-07-2003
45091013L LEON BARRIONUEVO ALEJANDRO BO/ ALMADRABA TOBOGAN, 7	SANCION TRAFICO 510040942558 CE4563 CEUTA	K1610103092464823	180,00	19-08-2003
45075067N LOPEZ AMADOR JUAN RAMON PG/ VIRGEN DE AFRICA, 33; 2-2	SANCION TRAFICO 510040928094 8599BJY CEUTA	K1610103092463723	540,00	19-08-2003
45101232A MAESE OBISPO ANGEL CL/ MOLINO, 3; 6-C	SANCION TRAFICO 110047758620 2891BHG CEUTA	K1610103092017266	108,00	19-08-2003
24679344E MANSILLA DEL CAMPO J. AV/ AFRICA RES DON ALFONSO, 7,	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REO.DE.A/I MOD 390 CEUTA	A5560003506006500	180,30	27-08-2003
24679344E MANSILLA DEL CAMPO J. AV/ AFRICA RES DON ALFONSO, 7,	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DE.R.IVA F/P MOD 390 CEUTA	A5560003506006510	122,60	27-08-2003
45070104V MARCHENA ARGUEZ M.ª E. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 19; 8-A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DE.INFOR.F/P MOD 347 CEUTA	A5560003506006521	230,78	27-08-2003
45084456V MARSO KLALOUSI HAFIDA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 1-2	SANCION TRAFICO 510040927247 CE7489 CEUTA	K1610103092462777	540,00	19-08-2003
45096303L MARTA ALCANTARA JOSE PZ/ CONSTITUCION, 4	REINTEGRO DE AYUDA INDIVIDUAL CEUTA	M1200103550005514	174,47	06-08-2003
45097055N MARTIN BAJATIERRA FRANCISCO CA CL/ TIRSO DE MOLINA, 7; BJ	SANCION TRAFICO 510040915233 C8938BL CEUTA	K1610103092464120	180,00	19-08-2003
45097054B MARTIN BAJA.TIERRA MIGUEL ANGEL CLI TIRSO DE MOLINA, 7; BJ	SANCION TRAFICO 510040857154 2937BVC CEUTA	K1610103092467067	1.500,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45097054P MARTIN BAJATIERRA MIGUEL ANGEL CL/ TIRSO DE MOLINA, 7; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897553 2937BVC	K1610103092467287	180,00	19-08-2003
45076466P MARTIN CANO NURIA BO/ JUAN CARLOS I, G-8	SEGURIDAD CIUDADANA	M2205003290017748	504,00	06-08-2003
45076466P MARTIN CANO NURIA BO/ JUAN CARLOS I, 6-2	CEUTA SEGURIDAD CIUDADANA	M2205003290018287	468,79	06-08-2003
45079145L MARTIN CHACON FRANCISCO JOSE BO/ JUAN CARLOS I, 48-7	CEUTA SANCION TRAFICO 510040891587 CE7601	K1610103092460247	540,00	19-08-2003
45091126V MARTIN FERNANDEZ MARTIN GR/ JUAN XXIII, 2; 5º-A	CEUTA SANCION TRAFICO 410058511310 CE9925	K1610103092354240	72,00	19-08-2003
45082222Z MARTIN FERNANDEZ VIRGINIA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 13; 4-2	CEUTA SANCION TRAFICO 180048873970 CARECE	R1610103092078547	180,00	19-08-2003
45035553N MNEZ. FULGENCIO ANA CL/ INDEPENDENCIA, 5; 4-D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 600 CEUTA	A5560003506005652	169,49	27-09-2003
25689466-F MATA HERRERO ISAAC CR/ JARAL RING-7 SN	ART. 26.1 L.O. 1/92 CEUTA	M2205003290011930	382,25	06-08-2003
B11965548 MEDICEUTA SL CL/ DELGADO SERRANO, 1	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 300 CEUTA	A5560003506005674	115,39	27-08-2003
07535195G MEDINA BARRENECHA JORGE JESÚS PB/ SAN ANTONIO PASE 3 SN; BJ	SANCION TRAFICO 230403990770 MA0283C CEUTA	K1610103092127464	168,00	19-08-2003
45110389Y MEDINA. MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	SANCION TRAFICO 510040925585 3253BWT CEUTA	K1610103092461050	540,00	19-08-2003
45110389Y MEDINA. MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	SANCION TRAFICO 510040919329 3253BWT CEUTA	K1610103092461589	180,00	19-08-2003
45110389Y MEDINA MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	SANCION TRAFICO 510040915324 3253BWT CEUTA	K1610103092464230	180,00	19-08-2003
45110389Y MEDINA MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	SANCION TRAFICO 510040917175 3253BWT CEUTA	K1610103092466715	180,00	19-08-2003
45110389Y MEDINA MONTES GABRIEL CL/ TT ARRABAL, 7	SANCION TRAFICO 510040897309 3253BWT CEUTA	K1610103092466979	180,00	19-08-2003
45043862H MERIDA RAMOS RAFAEL CL/ REAL, 99; 5-E	SANCIONES LEY 27/92 MARINA MERCANTE CEUTA	M1703203550005749	360,00	06-08-2003
99011244Q MILUD MIZZIAN ABDESELAM CL/ MARCELO ROLDAN, 5	SANCION TRAFICO 510040908198 C4496BB CEUTA	K1610103091898653	108,00	09-07-2003
45086423Y MIMUND ALI HANUAR BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 8	INFR. LO 1/92, ART. 26 H CEUTA	M2205003550005674	216,36	06-08-2003
45071301H MIRANDA POSTIGO MARIA ANGELES CL/ REAL, 11	SANCION TRAFICO 510040904703 CES874 CEUTA	K1610103092459895	1.500,00	19-08-2003
45105178Q MIZZIAM MOHAMED KARIN CL/ VICEDO MARTINEZ, 4	SANCION TRAFICO 510040915488 6600BCK CEUTA	K1610103092464405	540,00	19-08-2003
45104613.A MIZZIAN MOHAMED NORDIN CL/ VICEDO MARTINEZ, 4	SANCION TRAFICO 510040915191 6600RCK CEUTA	K1610102092464064	540,00	19-09-2003
45089830D MOHAMED ABDEL LAH FARIDA PO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 225	SANCION TRAFICO 519040910255 CE8542 CEUTA	K1610103092466440	360,61	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45079725R MOHAMED ABDEL-LAH NADIA BO/ PRINCIPE FELIPE, 2; 2-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040956752 CE3587	K1610103092465846	108,00	19-08-2003
45090055G MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIM LG/ CORTIJO MORENO, 99999 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040939523 CE8214	K1610103092461666	108,00	19-08-2003
45090055G MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIM LG/ CORTIJO MORENO, 99999 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922950 CE1242	R1610103092465505	180,00	19-08-2003
45102518R MOHAMED ABSELAM AMAR CL/ NARVAEZ ALONSO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040929475 B 88491	K1610103092465230	540,00	19-08-2003
4510251SR MOHAMED ABSELAM AMAR CL/ NARVAEZ ALONSO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040929773 B 88491	K1610103092465660	540,00	19-08-2003
45102512R MOHAMED ABSELAM AMAR CL/ NARVAEZ ALONSO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040897036 B 88491	K1610103092466660	540,00	19-08-2003
45106372Z MOHAMED ACHOR YUNES BO/ ROSALES JUNTO LA CARCEL, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040944427 C1784BF	K1610103092467276	180,00	19-08-2003
45106012E MOHAMED AL LAL TARIK CL/ HERMANOS LAHULET, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040924490 CE9252	K1610103091902041	108,00	09-07-2003
45106012E MOHAMED AL LAL TARIK CL/ HERMANOS LAHULET, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040939894 C9887BM	K1610103092462062	72,00	19-08-2003
45091683E MORAMED AL-LAL YUNES BO/ PRINCIPE AGR. FUERTE, 143 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918180 4194BVW	K1610103092459972	540,00	19-08-2003
45100701R MOHAMED ALI HOSSEIN PB/ REGULARES CL B, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040741530 2659BDV	K1610103091899621	1.081,82	09-07-2003
99011037Q MOHAMED ALI NORDIN PB/ REGULARES CL E, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916110 8657BJY	K1610103092465296	180,00	19-08-2003
45107744Y MOHAMED BRAHIM BRAHIM BO/ PRINCIPE FELIPE 24 A SN CEUTA	INFR. LO 1/92, ART. 25,1	M2205003550005586	403,88	06-08-2003
45078341C MOHAMED DRIS MOHAMED RABI BO/ JUAN CARLOS I, 58-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916171 C4196BM	R1610103092465373	1.202,40	19-08-2003
45091228G MOHAMED ENFED DAL JALIL BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040905288 2607BBL	K1610103092460786	180,00	19-08-2003
45091228G MOHAMED ENFEDDAL JALIL HO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040902780 CE0097	K1610103092465395	540,00	19-08-2003
45084534A MOHAMED HACHMI VILAL BO/ JUAN CARLOS I, 35-7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040916675 CE7466	K1610103092466121	540,00	19-08-2003
45082637S MOHAMED LAHASEN YASMINA. BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040901167 9623BXX	K1610103092463591	1.500,00	19-08-2003
45077883E MOHAMED LAYACHI KARIM BO/ BERMUDO SORIANO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040911793 CE0033	K1610103092460490	540,00	19-08-2003
45106324N MORAMED MESAUD NAUGAN PB/ REGULARES CL G, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047337110 0267BRT	K1610103091179100	72,00	09-07-2003
99013926F MOHAMED MIZZIAN BIL-LAL CL/ VICEDO MARTINEZ, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040908952 CE5371	K1610103092464670	180,00	19-08-2003
45092546B MOHAMED MIZZIAN MOHAMED CL/ FÉRNANDEZ AMADOR, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040934197 4813BVV	K1610103091897784	72,12	09-07-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45099282P MOHAMED MOHAMED ABDESELAM BO/ RENZU, 150 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040913376 0309BRT	K1610103092462360	540,00	19-08-2003
45092255L MOHAMED MOHAMED ENFEDDAL CL/ CHILE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922511 CE0542	K1610103092464878	540,00	19-08-2003
49092295L MOHAMED MOHAMED ENFEDDAL CL/ CHILE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922523 CE0542	K1610103092464890	180,00	19-08-2003
45084863X MOHAMED MOHAMED MOHAMED CL/ LOPEZ UTOR, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040955723 CE0499	K1610103092464493	72,00	19-08-2003
75903893Y MORAMED MORAMED MOHAMED CL/ COLOMBIA, 16 CEUTA	SANCIONES LEY 27/92 MARINA MERCANTE	M1703203550005804	1.200,00	06-08-2003
45094426M MOHAMED MOHAMED SAID CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 39 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047643063 C8222BL	K1610103092015957	180,00	19-08-2003
45094426M MORAMED MOHAMED SAID CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 39 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047646416 C5705BM	K1610103092016980	180,00	19-08-2003
45090459V MOHAMED MOHAMED-ER-REHOUNY BAD BR/ LOS ROSALES, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047274690 T 2925A	K1610103092007553	180,00	19-08-2003
45104985X MOHAMED MOHT.AR LAIACHI CL/ REAL 94 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040874917 EX	K1610103092463998	540,00	19-08-2003
45080732L MOHAMED NAYIB AL LAL MOHAMED H CL/ PARAMO SARRASI, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040933521 CE6487	K1610103092462436	540,00	19-08-2003
45080732L MOHAMED NAYIB AL LAL MOHAMED H CL/ PARAMO SARRASI, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040928641 CE6487	K1610103092464141	540,00	19-Ga-2003
45080732L MOHAMED NAYIB AL LAL MOHAMED H CL/ PARAMO SARRASI, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040929300 CE6487	K1610103092464999	540,00	19-08-2003
45100340P MOHAMED PALAZON JAMAL CL/ POB.REGULARES CASA HUERTA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040906852 CE0238	K1610103091897223	540,00	09-07-2003
45108425C MOHAMED ZURITA ISMAEL-ALEJANDR, BO/ JUAN CARLOS I, 41; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040923114 C7411BG	K1610103092465703	108,00	19-08-2003
X3190307T MOHAMED NASAR. BOJ JUAN CARLOS I, 57-5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040900631 2754BWT	K1610103092462964	540,00	19-08-2003
45107175N MOJTAR AHMED MOHAMED BOJ JUAN CARLOS I, 42-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040913285 C9820BG	K1610103092462315	180,00	19-08-2003
49091222Z MOJTAR MOHAMED RACHID CL/ CABRERIZAS BAJAS, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918775 C2138BN	K1610103092460885	180,00	19-08-2003
45088147M MORALES ALVAREZ CARMEN NIEVES BR/ MANZANERA, 17; 5-iz CEUTA	SANCION TRAFICO 510040744724 C8622BF	K1610103092461116	721,21	19-08-2003
45103185R MORENO NOYA FRANCISCO JAVIER BOJ JUAN CARLOS I, 41; 1-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040931561 7463BBD	K1610103092459950	72,12	19-08-2003
45092222Y MORILLA BELLON OSCAR CL/ MOLINO, 14, ESC. C CEUTA	MULTA ART. 25,1 LEY ORGANICA. 1/92	M2205003290012039	360,72	06-08-2003
75949209N MOTA SIERRA JESUS ANGEL CR/ LOMA LARGA MONTESA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047281141 B 2060M	K1610103092009280	180,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45053564Z MUÑOZ CERVANTES J. LUIS CL/ ALC SANCHEZ PRADOS, 45107237M	100399 SANCIONES TRIBUTARIAS AUT.S/I F/P MOD 130 6; 6-E CEUTA SANCION TRAFICO 510040923102 C7411BG	A5560003506005718 K1610103092465681	61,31 108,00	27-08-2003 19-08-2003
MUÑOZ SALAS ADAN BO/ JUAN CARLOS 1, 59 4508756SK	CEUTA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 180	A5560003506006620	180,30	27-08-2003
MUÑOZ, TORMOS J. ANT. GR/ JUAN XXIII, 5; 3-1 45087565K	CEUTA 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.DE.A/I MOD 390	A5560003506006631	180,30	27-08-2003
MUÑOZ TORMOS J. ANT. GR/ JUAN XXIII, 5; 3-1 45085857S	CEUTA SANCION TRAFICO 510040934987 CE0943	K1610103092463877	540,00	19-08-2003
MUSTAFA ABDEL LAH KARIN CL/ SOLDADO VALLE ALMAZAN, 2 45081348Z	CEUTA SANCION TRAFICO 510040957320 CE7755	K1610103092466650	108,00	19-08-2003
MUSTAFA AHMED ABDELMALIK AV/ AFRICA PRESIDENTE, 25, ESC CEUTA 45092242Y	SANCION TRAFICO 510040919330 CE8805	K1610103092461590	540,00	19-08-2003
MUSTAFA MOHAMED ABDELMALIK BO/ PRINCIPE AG FUERTE, 167; B CEUTA 71343817W	SANCION TRAFICO 110401935287 CA7228B	K1610103092004650	240,00	19-08-2003
NOVO CALVO JAIME CL/ NICARAGUA, 2; 4-B 45108392X	CEUTA SANCION TRAFICO 510040907297 6710BLF	K1610103092462920	180,00	19-08-2003
OCAÑA MARIN ANGELO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31 2-4 45096243M	CEUTA SANCION TRAFICO 510040858780 CARECE	K1610103092461347	1.081,82	19-08-2003
OCAÑA RODRIGUEZ CRISTOBAL LG/ VILLAJOVITA G.LUCAS, 13 X109945IM	CEUTA SANCION TRAFICO 510040933922 2018BW	X1610103092462733	540,00	19-08-2003
OWUSU JOHN CL/ LA LEGION, 4; 2-D 45099759W	CEUTA SANCION TRAFICO 510040914848 C2983BN	K1610103092463833	180,00	19-09-2003
PALANCO NUÑEZ ALEJANDRO CL/ PEDRO DE MENESES, 3; 2-A 45105634N	CEUTA SANCION TRAFICO 510040927107 CARECE	K1610103092462623	1.202,40	19-08-2003
PARDAL SEDEÑO JUAN JOSE CL/ CASTILLO HIDALGO, 1; 1-1 45076741F	CEUTA 100100 IRPP DECLARACION ORDINARIA	A5560003106004061	352,64	27-08-2003
PAREJA HOLGADO GER. GR/ MIRAMAR, 4, ESC. A; 4-A 40272689B	CEUTA SANCION TRAFICO 490401917800 GC4971B	K1610103091873298	168,00	09-07-2003
PEÑA NANIN JESUS CL/ PEDROSA, 13 45098350L	CEUTA SANCION TRAFICO 510040955516 CE3786	K1610103092464218	540,00	19-08-2003
PERALTA TORRECILLA JOSE BO/ JUAN CARLOS I, 55-2 31728199X	CEUTA SANCION TRAFICO 110047040423 4395BVP	K1610103092004220	180,00	19-08-2003
PEREZ BARRA JORGE CR/ JARAL RING-7, SN 31728199K	CEUTA SANCION TRAFICO 110047041804 C1495BM	R1610103092004847	108,00	19-08-2003
PEREZ BARRERA JORGE CR/ JARAL RING-7 SN 45060435P	CEUTA SANCION TRAFICO 510040881004 CE9418	K1610103092463514	1.500,00	19-08-2003
PEREZ BLANCA MARIA DEL CARMEN AV/ MADRID, 2; 2-DR 45110695J	CEUTA SANCION TRAFICO 510040901192 C8760BM	K1610103092463613	72,12	19-08-2003
PEREZ HERNANDEZ SENDA CL/ ENRIQUE EL NAVEGANTE SN 45081983M	CEUTA SANCION TRAFICO 510040916250 CE6525	K1610103092465494	540,00	19-08-2003
PEREZ MOHAMED JORGE BO/ JUAN CARLOS I, 57; 3 45081983M	CEUTA SANCION TRAFICO 510040735700 C0431BJ	K1610103092465934	721,21	19-08-2003
PEREZ MOHAMED JORGE BO/ JUAN CARLOS I, 57; 3	CEUTA			

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45105518B PEREZ RGUEZ. M.ª DEL PILA L/A NO.ING.D(CR) MOD 180 CL/ CONVOY DE LA VICTORIA, 19 CEUTA	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR	A5560003506004398	536,04	29-07-2003
53136637J PLAZA JIMENEZ JORGE ALBERTO VP/ LOMA LARGA MONTESA, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 190042014000 3871BJN	K161D103092097060	72,00	19-08-2003
99014283L RABIA GUENNA BO/ PPE FELIPE CARACOLAS, 1, E CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918556 CE7124	K1610103092460577	180,00	19-08-2003
45099361H RACHID HAMIDO RAFID CL/ CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040918635 C2469BB	K1610103092460676	180,00	19-08-2003
45099361H RACHID HAMIDO HAFID CL/ CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040926619 C1527BJ	K1610103092462216	180,00	19-08-2003
45099361H RACHID HAMIDO HAFID CL/ CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040914150 C1453BC	K1610103092463129	180,00	19-08-2003
45098875S RAMOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVI AV/ REYES CATOLICOS, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 110047219496 CE9925	K1610103091993077	540,00	19-08-2003
45070308Z RIOS POL SILVIA MARIA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 36; 1-3 CEUTA	SANCION TRAFICO S19040897038 CE4115	K1610103092462755	360,61	19-08-2003
45047317T RIVERA GONZALEZ JOSE CL SARGENTO MENA, 7; 3 CEUTA	100100 IRPP DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.	A5500003106004248	1.276,20	27-02-2003
45074353B ROBLES CARRION MANUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 23; 5-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040927788 C6494BJ	K1610103092463393	180,00	19-08-2003
31241119N ROMERO ESTUDILLO FRANCISCO JAV LG/ ACTO RECARGA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110047565143 CE9000	K1610103091996421	72,12	19-08-2003
45017139K RUIZ JIMENEZ ANTONIO CL/ FERNANDO EL SANTO, 1 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS L/A NO ING.DEU. MOD 101	A5560003506004410	279,56	27-08-2003
45062456M RUIZ OLMO ANTONIO CL/ FCO LERIA Y ORTIZ, 4-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040922948 CE4939	K1610103092465472	720,00	19-08-2003
45061115K RUIZ RGUEZ. M. ANGEL CL/ SEVILLA, 3; AT CEUTA	100100 IRPP DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.	A5560003106004215	363,04	27-08-2003
45109153N SALAM EL BAYARI ZOUHAIR CL/ NARVAEZ ALONSO, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040910673 CE7466	K1610103092466935	540,00	19-08-2003
25719391D SANZ CONCEPCION ALEJ. LG/ ANTIGUA ESTACION FERROCA, CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON L/A NO.ING.D(CR) MOD 190	A5560003506004453	309,37	29-07-2003
45097019E SERRANO OLIVA MANUEL AV/ OTERO, 2, ESC. B; 3-B CEUTA	SANCION TRAFICO 110047129823 CE7744	K1610103091998588	252,00	19-08-2003
33509768X SERRANO ORTIZ M CARMEN CL/ ALFEREZ BAYTON, 3; 2 CEUTA	INFRA. LEY ORG.1/92	M2205003280051033	252,00	06-08-2003
3509768X SERRANO ORTIZ M CARMEN CL/ ALFEREZ BAYTON, 3; 2 CEUTA	INFR. LEY ORG. 1/92	M22050032SO051044	432,00	06-08-2003
45100962D SOTO MONTERO FRANCISCO ANTONIO CL/ FELIPE II, 42; 05-OD CEUTA	SANCION TRAFICO 510040929451 CARECE	K1610103092465197	180,00	19-08-2003
45077930T SUFIAN SAID AHMED CL/ MACHADO, 29 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040915592 C6478BJ	K1610103092464592	180,00	19-08-2003

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45083069X TABARES ROJAS JESUS ANTONIO BO/ MANZANERA, 13; 2-DR	CEUTA SANCION TRAFICO 110401908399 CE9488	K1610103091997620	240,00	19-08-2003
45090255C TAIEB HACHMI MUSTAFA PB/ REGULARES CL B, 14	CEUTA SANCION TRAFICO 510040931196 C1779BF	K1610103092467474	108,00	19-08-2003
45086729J TAIEB MOHAMED MORAMED CL/ ALMADRABA, 50	CEUTA SANCION TRAFICO 510040953179 CE5794	K1610103092461886	540,00	19-08-2003
45082563X TAREK MOHAMED HACHMI BO/ JUAN CARLOS I 35 SN	CEUTA SANCION TRAFICO 510040952011 CE1372	K1610103092460544	540,00	19-08-2003
45053347G TEMPRANO LOPERA ISABEL CL/ DELGADO SERRANO, 1; 6-A	CEUTA SANCION TRAFICO 510040895982 CE6690	K1610103092465241	304,54	19-08-2003
B11962834 TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL CL/ VELARDE, 5; A	CEUTA SANCION TRAFICO 180048893396 MA01535	K1610103092085026	180,00	19-02-2003
45092091Q VALENZUELA GUERRERO FRANCISCO CL/ EL ESPAÑOLETO, 8	CEUTA SANCION TRAFICO 510040922687 CE7489	K1610103092465098	180,00	19-08-2003
45074853M VAZQUEZ AVALO FERNANDO BO/ JUAN CARLOS I, 49-11	CEUTA SANCION TRAFICO 510040922249 CE5645	K1610103092464526	360,00	19-08-2003
45070073D VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO CL/ BENAVENTE, 4	CEUTA SANCION TRAFICO 510040929864 CE0340	K1610103092465758	180,00	19-08-2003
74848595V VIVAR DIAZ SERGIO CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS	CEUTA SANCION TRAFICO 110047556440 M 05981	R1610103091994310	180,00	19-08-2003
25570866H VIZCAINO MARTIN MARIA JOSE PS/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 5; CEUTA	CEUTA SANCION TRAFICO 519040731040 4366BNZ	K1610103092460709	360,61	19-08-2003

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138-1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.
- PRESCRIPCION
- APLAZAMIENTO
- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSIÓN DE LA MISMA
- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN, SE PODRÁ APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO. LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO,

LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESE SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA. SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

A) RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ENTRE LOS DÍAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, 0 INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DÍAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, 0 INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

PERSONACIÓN DEL INTERESADO

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO 0 POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DÍAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS

HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 0 QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA DEUDOR(ES) AL 103 REGLAMENTO DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1624/1990 DE 20 DE DICIEMBRE, HABIENDO SATISFECHO LA DEUDA UNA VEZ INICIADO EL PERIODO EJECUTIVO Y DE HABERSE NOTIFICADO LA CORRESPONDIENTE PROVIDENCIA DE APREMIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION HA ACORDADO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, 106 Y 169 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA DEUDA INGRESADA EN PERIODO EJECUTIVO Y DICHO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL (LOS) DEUDOR(ES), EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO DE DICHO RECARGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.776.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales.

El expediente con el acuerdo de referencia se hallan expuestos al público en la Consejería de Economía y Hacienda (Edificio Ceuta - Center / Intervención - Negociado de Gestión Tributaria) a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En el supuesto de que en el plazo previsto no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

En Ceuta a 3 de noviembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

3.777.- D. RAMON SANCHEZ PARIS, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. ALIA AHMED MOHAMED, provisto de D.N.I. Nº 45.095.716 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, que en el expte. Nº 07/03 (02/1013/03), que se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin Autorización", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando el Pliego de Cargos que sigue:

Visto el expediente nº 07/03 (02/1013/03) seguido en este Negociado de Expedientes Administrativos a D.ª ALIA AHMED MOHAMED con Documento Nacional de Identidad Nº 45.095.716 con domicilio para notificaciones en BDA. Príncipe Alfonso, C/ Central Nº 12, a consecuencia de Acta de Infracción formulada por la Patrulla de Vigilancia de Parcelas, y tenido en cuenta las actuaciones previas realizadas y los informes y pruebas que obran en el expediente, en cuanto Instructor del procedimiento sancionador mencionado, procedo a formular el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO: Por la encartado, se ha realizado una obra sita en Parcela " J ", en terreno de propiedad CIUDAD AUTONOMA y DENTRO de Zona de Seguridad, consistente en:

" La demolición de una barraca de chapa y madera y en su lugar la construcción de una vivienda de dos plantas, toda ella de mampostería, de una superficie aproximada de 26 m²". sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y ss. del Real Decreto 689/78 de 10 de Febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 374/89 de 31 de Marzo.

SEGUNDO: Que por Diligencia de Notificación de fecha 21-07-03 se le notifica, mediante entrega de su texto íntegro, el acuerdo de incoación de expediente sancionador, de fecha 08-07-03 (Folios 5 a 8), indicándole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones estime conveniente, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse. (Folios 14 a 19).

Asimismo, se le comunica mediante la entrega de su texto íntegro, el acuerdo de suspensión Temporal de la Ejecución de la obra, de fecha 08-07-03. (Folio 14).

TERCERO: Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa, y así están tipificados en los artículos 9 y 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo- y en los artículos 6 y 60 del Reglamento de 10 de febrero de 1.978, que la desarrolla.

CUARTO: Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, fueron tomadas las siguientes medidas de carácter provisional, acordadas por el Excmo. Sr. Comandante General de Ceuta:

Con fecha 08-09-03, se acuerda la Suspensión Temporal de la Ejecución de las obras.

QUINTO: Conforme a los artículos 6 de la Ley 8/75, de 12 de Marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional y el artículo 30 de la Ley 37/88, de 28 de Diciembre por la que se modifica la anterior Ley de Zonas, así como por su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de Febrero, la competencia para la resolución del presente expediente, corresponde al Excmo. Sr. Comandante General de Ceuta.

SEXTO: Para la infracción cometida, y según el artículo 30 régimen sancionador establecido en la Ley 8/75, de 12 de marzo, Reglamento de 10 de febrero de 1.978 y 31 de marzo, por el que se modifican la cuantía establecida en la legislación anterior, puede imponerse una multa de hasta DOS MILLONES Y MEDIO (2.500.000) pesetas., por el Excmo. Sr. Comandante General de Ceuta; el Excmo. Sr. Ministro de Defensa a propuesta de dichas Autoridades podrá imponer multas de hasta DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas;

el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio correspondiente, podrá imponer multas de hasta CINCUENTA MILLONES (50.000.000) de pesetas.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejante precepto administrativo en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, el interesado podrá promover recusación del Sr. Instructor y Secretario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Significándole a dichos efectos, que el Excmo. Sr. Comandante General de Ceuta, ha designado Instructor del presente Expediente al Comandante Instructor de Expedientes Administrativos de esta Plaza, DON RAMON SANCHEZ PARIS, y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Subteniente de Artillería DON MARIO ENCINAS MIGUEL.

OCTAVO: Que conforme al artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, el interesado podrá reconocer su responsabilidad así como el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

NOVENO: Que la valoración efectuada por el Comandante Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras de esta Plaza, de la obra realizada, por el expedientado, asciende a un TOTAL de: ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS (11.796,62) E (Folio 20).

DÉCIMO: Notifíquese este Pliego de Cargos al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de este procedimiento sancionador y en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Administraciones Públicas, puede contestarlo en un plazo que no exceda de ocho días, igualmente en el mismo plazo conforme al artículo 3 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, puede tomar audiencia y vista del expediente, obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, proponer pruebas y alegar cuanto tenga por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo anteriormente citado y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda.

Ceuta, a 29 de octubre de 2003.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Ramón Sánchez París.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Notificación

3.778.- El artículo 105 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria la misma se hará por medio de edictos en el B.O.CE., así como en los lugares destinados al efecto en la Delegación del último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Ahmed Mohamed Said con N.I.F. 45113258T, que:

Con fecha 12 de agosto de 2003, se ha dictado por el presente edicto se hace saber a D. Ahmed Mohamed Said con N.I.F. 45113258T, que:

Con fecha 12 de agosto de 2003, se ha dictado por el Delegado de la A.E.A.T. en Ceuta, Acuerdo estimatorio de la solicitud de aplazamiento de pago de la Liquidación M2205002550007610 (expediente n.º 550340000347R).

Se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido o vencieran en este plazo.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/1979.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAL de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José A. Pérez Tinoco.

3.779.- El artículo 105 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria la misma se hará por medio de edictos en el B.O.CE., así como en los lugares destinados al efecto en la Delegación del último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Abdel Lah Habib Nora con N.I.F. 45080794N, que:

Con fecha 22 de julio de 2003, se ha dictado por el Delegado de la A.E.A.T. en Ceuta, Acuerdo estimatorio de la solicitud de aplazamiento de pago de la Liquidación K1610102086711910 (expediente n.º 550340000319L).

Se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido o vencieran en este plazo.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/1979.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAL de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José A. Pérez Tinoco.

3.780.- El artículo 105 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria la misma se hará por medio de edictos en el B.O.CE., así como en los lugares destinados al efecto en la Delegación del último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Javier López Espinosa con N.I.F.: 45.080.430Q, que:

Con fecha 22 de agosto de 2003, se ha dictado por el Delegado de la A.E.A.T. en Ceuta, Acuerdo estimatorio de la solicitud de aplazamiento de pago de la Liquidación C1500003200097754 (expediente n.º 550340000317V).

Se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido o vencieran en este plazo.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/1979.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAL de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José A. Pérez Tinoco.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.781.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico n.º 1.488/ 03 que dice: «... A requerimiento del Servicio de Extinción de Incendios (Bombero) se ha girado visita de inspección a la barriada O'Donnell, bloque n.º 16 (Casa Blanco C/ Capitán Ramos presente) frente al portal n.º 2 de la C/ Pedro de Alvarado, observándose: Que la fachada del edificio en su parte central superior presenta una grieta en dirección diagonal de un metro de longitud. Así mismo en una franja de 1x7 metros el enfoscado de la fachada dado sobre ladrillo macizo no se encuentra, dejando el ladrillo al aire libre.- como quiera

que existe peligro de desprendimiento de dicho paramento superior se deberá comunicar a los propietarios del edificio su reparación en el plazo de 20 días.- El presupuesto estimativo incluido el picado de enfoscado deteriorado, rejuntado y grapado de la grieta, vuelta a reponer el enfoscado de cemento y pintado con proyecto de andamios y seguridad asciende a 6.000 E.-El Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2.003 comunica que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2.003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos Presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura.- Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada cornisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que pro el momento existe riesgos de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitará a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, en su caso, a los representantes. Los interesados, en una plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación del paramento superior del edificio sito en la Barriada O'Donnel, Bloque nº 16 (Casa Blanco, C/ Capitán Ramos Presente, frente el Portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado), ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Se concede a los interesado un plazo de 10 días para que presente, en su caso, alegaciones, documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Africa Cózar Ferrer según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.782.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 769 a D. MOHAMED AL-LUCH BUYEMAA con NIF: 45.096.928T, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de octubre de 2003., LA SECRETARIA GENERAL, M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. MOHAMED AL-LUCH BUYEMA, con DNI. Núm. 4509692ST, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 769, por importe de 729,44 E de principal, 145,89 E en concepto de recargo de apremio y 232,52 E. por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.
- b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6' de la Ley 5212002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1' de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2003.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

ANEXO

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interés	T. Euros
1	22-ago-03	05-10-03	38,39	7,68	12,54	58,61
2		05-11-03	38,39	7,68	12,75	58,82
3		05-12-03	38,39	7,68	12,96	59,03
4		05-01-04	38,39	7,68	13,17	59,24
5		05-02-04	38,39	7,68	13,38	59,45
6		05-03-04	38,39	7,68	13,58	59,65
7		05-04-04	38,39	7,68	13,79	59,86
8		05-05-04	38,39	7,68	13,99	60,06
9		05-06-04	38,39	7,68	14,21	60,28
10		05-07-04	38,39	7,68	14,41	60,48
11		05-08-04	38,39	7,68	14,62	60,69
12		05-09-04	38,39	7,68	14,84	60,91
13		05-10-04	38,39	7,68	15,04	61,11
14		05-11-04	38,39	7,68	15,25	61,32
15		05-12-04	38,39	7,68	15,46	61,53
16		05-01-05	38,39	7,68	15,67	61,74
17		05-02-05	38,39	7,68	15,88	61,95
18		05-03-05	38,39	7,68	16,07	62,14
19		05-04-05	38,39	7,68	16,29	62,36
			729,44	145,89	273,90	1.149,23

3.783.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado del decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 12.212 a D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM con NIF: 45.101.5786, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de octubre de 2003, LA SECRETARIA GENERAL, M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM, con DNI. Núm. 45101578G, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 12212, por importe de 596,92 £ de principal, 119,38 E. en concepto de recargo de apremio y 125,88 E por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6' del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. -

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6' de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1' de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, 19 de septiembre de 2003.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

ANEXO

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interés	T. Euros
1	16-sep-03	05-10-03	20,58	4,12	4,41	29,11
2		05-11-03	20,58	4,12	4,52	29,22
3		05-12-03	20,58	4,12	4,63	29,33
4		05-01-04	20,58	4,12	4,75	29,45
5		05-02-04	20,58	4,12	4,86	29,56
6		05-03-04	20,58	4,12	4,97	29,67
7		05-04-04	20,58	4,12	5,08	29,78
8		05-05-04	20,58	4,12	5,19	29,89
9		05-06-04	20,58	4,12	5,30	30,00
10		05-07-04	20,58	4,12	5,41	30,11
11		05-08-04	20,58	4,12	5,53	30,23
12		05-09-04	20,58	4,12	5,64	30,34
13		05-10-04	20,58	4,12	5,75	30,45
14		05-11-04	20,58	4,12	5,87	30,57
15		05-12-04	20,58	4,12	5,98	30,68
16		05-01-05	20,58	4,12	6,09	30,79
17		05-02-05	20,58	4,12	6,20	30,90
18		05-03-05	20,58	4,12	6,31	31,01
19		05-04-05	20,58	4,12	6,42	31,12
20		05-05-05	20,58	4,12	6,53	31,23
21		05-06-05	20,58	4,12	6,64	31,34
22		05-07-05	20,58	4,12	6,75	31,45
23		05-08-05	20,58	4,12	6,87	31,57
24		05-09-05	20,58	4,12	6,98	31,68
25		05-10-05	20,58	4,12	7,09	31,79
26		05-11-05	20,58	4,12	7,20	31,90
27		05-12-05	20,58	4,12	7,31	32,01
28		05-01-06	20,58	4,12	7,43	32,13
29		05-02-06	20,58	4,12	7,54	32,24
			596,92	119,38	173,26	889,56

3.784.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 14.678 a D.ª ERHIMO MESAUD AHMED con NIF: 45.084.43812, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL, M.^a Dolores Pastilla Gómez.
Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a ERHIMO MESAUD AHMED, con DNI. Núm. 45084438E, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 14678, por importe de 732,38 E de principal, 146,48 E. en concepto de recargo de apremio y 246,58 E por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 60 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6' de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 19 de septiembre.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

ANEXO

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interés	T. Euros
1	12-ago-03	05-10-03	18,78	3,76	6,50	29,04
2		05-11-03	18,78	3,76	6,61	29,14
3		05-12-03	18,78	3,76	6,71	29,24
4		05-01-04	18,78	3,76	6,81	29,35
5		05-02-04	18,78	3,76	6,91	29,45
6		05-03-04	18,78	3,76	7,01	29,55
7		05-04-04	18,78	3,76	7,12	29,65
8		05-05-04	18,78	3,76	7,22	29,75
9		05-06-04	18,78	3,76	7,32	29,85
10		05-07-04	18,78	3,76	7,42	29,95
11		05-08-04	18,78	3,76	7,52	30,06
12		05-09-04	18,78	3,76	7,63	30,16
13		05-10-04	18,78	3,76	7,73	30,26
14		05-11-04	18,78	3,76	7,83	30,37
15		05-12-04	18,78	3,76	7,93	30,47

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interés	T. Euros
16		05-01-05	18,78	3,76	8,03	30,57
17		05-02-05	18,78	3,76	8,14	30,67
18		05-03-05	18,78	3,76	8,23	30,77
19		05-04-05	18,78	3,76	8,34	30,87
20		05-05-05	18,78	3,76	8,44	30,97
21		05-06-05	18,78	3,76	8,54	31,07
22		05-07-05	18,78	3,76	8,64	31,17
23		05-08-05	18,78	3,76	8,74	31,28
24		05-09-05	18,78	3,76	8,85	31,38
25		05-10-05	18,78	3,76	8,95	31,48
26		05-11-05	18,78	3,76	9,05	31,59
27		05-12-05	18,78	3,76	9,15	31,69
28		05-01-06	18,78	3,76	9,26	31,79
29		05-02-06	18,78	3,76	9,36	31,89
30		05-03-06	18,78	3,76	9,45	31,99
31		05-04-06	18,78	3,76	9,56	32,09
32		05-05-06	18,78	3,76	9,66	32,19
33		05-06-06	18,78	3,76	9,76	32,30
34		05-07-06	18,78	3,76	9,86	32,40
35		05-08-06	18,78	3,76	9,96	32,50
36		05-09-06	18,78	3,76	10,07	32,60
37		05-10-06	18,78	3,76	10,17	32,70
38		05-11-06	18,78	3,76	10,27	32,81
39		05-12-06	18,78	3,76	10,37	32,91
			732,38	146,48	329,11	1207,97

3.785.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ABDELNEBI HADDU ABSELAM
 N.I.F.: 45080813P
 Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de octubre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.786.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de

la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MOHAMED HAYACH AICHA.
 N.I.F.: 45095326P
 Concepto Tributario: Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otros análogos. .
 Acto: Requerimiento.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.787.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de fecha 21/10/03 ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 25/06/03 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Nicolás Fernández Cucurull, de forma permanente la Presidencia de la Mesa de contratación de todas aquellas licitaciones en que ésta se constituya, conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Esta previsto que la celebración de la Mesa de Contratación se reúna el próximo día 22 de octubre de 2003, con motivo de expediente de contratación de «Suministro e instalación de alumbrado extraordinario con motivo de la celebración del mes de Ramadán», dándose la circunstancia de que el Consejero de Economía y Hacienda se encuentra ausente de la Ciudad en dicha fecha..

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que «los Órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus Órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

PARTE DISPOSITIVA

1) Queda avocada la competencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda para el caso concreto de presidir la Mesa de Contratación prevista con motivo del contrato de Suministro e Instalación de alumbrado extraordinario con motivo de la celebración del mes de Ramadán.

2) Esta resolución se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ceuta a 22 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.788.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 597/2001 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS EN EL COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta a 22 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.789.- RESOLUCION DEL VICECONSEJERO DE DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FEDERATIVA PARA EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2.003.

RESOLUCION

Con Fecha 1 de octubre de 2.003 la Federación de Vela de Ceuta, presenta solicitud mediante la cual comunica la realización de una convocatoria de examen para la obtención de la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo para el 8 de noviembre de 2.003.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

Por Decreto de fecha 19 de junio de 2.003 del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por decreto de 18 de junio de 2.003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega en la Consejera de Educación y Cultura en su apartado f), la Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte". Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

La Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos. Por Resolución de 30 de diciembre de 1.997 se desarrolla la mencionada Orden y por Resolución de 17 de noviembre de 1.998 se modifica la misma.

El art. 10 de la citada orden establece que las federaciones deportivas deberán obtener la habilitación de los órganos administrativos competentes.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Aprobar las bases presentadas por la Federación de Vela para la convocatoria de examen para la obtención de la autorización federativa para el manejo de embarcaciones de recreo para el 8 de noviembre 2.003, debiendo la Federación de Vela cumplir las condiciones mínimas de seguridad.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 29 de octubre de 2003.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- DOY FE. LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA
AUTORIZACIÓN
FEDERATIVA PARA EL GOBIERNO DE EMBARCA-
CIONES DE RECREO
"TITULÍN" PARA EL AÑO 2.003

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de examen para la obtención de la Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener la Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo "Titulín" menores de edad, que hayan cumplido los dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de dicho título de acuerdo con la normativa Estatal vigente en esta materia.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención del correspondiente título.

SEGUNDA.- Convocatoria y fecha de celebración de la prueba.

Se establece como fecha de convocatoria para la obtención de la Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo "Titulín" la siguiente:

- 8 de noviembre de 2.003

TERCERA.- Solicitudes.

1º.- Las solicitudes de participación en la convocatoria habrán de formularse en el modelo de instancia que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria.

2º.- Las solicitudes, dirigidas a la Federación de Vela de Ceuta, se presentarán en la sede situada en el Puerto Deportivo s/n, 51.002 Ceuta, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el siguiente periodo:

Convocatoria del 8 de noviembre de 2.003 para la Obtención de la Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo desde el día siguiente a la publicación hasta el 31 de Octubre de 2.003.

3º.- Los Derechos de Examen para la participación en la presente convocatoria deberá abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 57 6000737612 indicando "DERECHOS DE EXÁMEN" La cuantía de los derechos de examen es de 36 Euros.

La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo bancario del ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA.- Documentación. 1º, A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Dos fotografías a color tamaño carnet en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen regulado en la base tercera apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del participante.

d) Certificado médico oficial (según resolución de 30 de diciembre de 1.997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en B.O.E. de 11 de diciembre de 1.998) o en su defecto fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 de anexo I de la citada Resolución.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentar el documento expedido por un centro de reconocimiento de conductores, de los regulados por el Real Decreto 2.272/1.985, de 4 de diciembre, que se acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) En el supuesto regulado en la base Primera a) de la presente convocatoria deberá acompañarse documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Federación de Vela de Ceuta expondrá la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el tablón de anuncios de la Federación y en el Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las lista de admitido y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Federación de Vela de Ceuta dictará declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismo lugares a los que hace referencia el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten excluidos definitivamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base tercera apartado tres.

4º.- Contra la Resolución de la Federación de Vela de Ceuta que excluya definitivamente algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente a su exposición simultánea en el tablón de anuncio de la Federación de Vela de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes.

La Federación de Vela de Ceuta indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en el tablón de anuncios de la Federación de Vela de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

SEXTA.- Tribunales.

1º.- Se nombrará Tribunal calificador, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto en las deliberaciones y un vocal.

2º.- Se nombrará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal Calificador con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3º.- El nombramiento de los miembros titulares y los suplentes del Tribunal Calificador se hará público en el mismo anuncio a que se hace referencia en el apartado 1º de la base quinta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución del Tribunal.

4º.- La constitución del Tribunal Calificador no será válida sin la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

5º.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Federación de Vela de Ceuta, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de la Autorización Federativa para el Gobierno de embarcaciones de recreo "Titulín" en el año anterior a la publicación de esta convocatoria.

6º.- El Presidente del Tribunal Calificador podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

7º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede del Tribunal Calificador la Federación de Vela de Ceuta, sita en Puerto Deportivo s/n, 51.001 Ceuta, teléfono 956 51 74 87, 626 52 84 58 y 629 44 10 64.

8º.- El Tribunal Calificador elaborará las pruebas que han de realizar y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de la titulación a la que opta.

9º.- El Tribunal Calificador contará con la asistencia de colaboradores y vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con las funciones de mera colaboración y vigilancia.

10º.- El Tribunal Calificador exhortará a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización del ejercicio, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

SÉPTIMA.- Proceso Selectivo.

1º Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de la Autorización Federativa para el Gobierno de embarcaciones de Recreio "Titulín". En

cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal Calificador, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudiera incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir en las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Federación de Vela de Ceuta a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para el ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluido el ejercicio para la obtención de la correspondiente titulación, el Tribunal Calificador publicará con carácter provisional en el tablón de anuncios de la Federación de Vela de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a examen.

5º.- Contra esta relación de aspirantes podrán presentar alegación ante el Tribunal Calificador en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente citados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados, para su exposición con el DNI., tarjeta de residencia o pasaporte.

7º.- Contra éste acto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su exposición simultánea en el tablón de anuncios de la Federación de Vela de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes.

OCTAVA.- Solicitud de expedición de título.

1º En el plazo máximo de un mes contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el registro de la Federación de Vela de Ceuta o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, solicitud de títulos, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

c) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

NOVENA.- Impugnaciones

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tri-

bunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.

En todo lo regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, y demás disposiciones concordantes.- LA PRESIDENTE F.V.CE.- Fdo.: Susana Fuentes García.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
387/03	Yusef Hamido Mohamed	45.099.360	22-09-03
416/03	Ahmed Mustafa Ahmed	45.095.176	24-09-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 23 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros**

3.791.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría: 442/2003
Nombre y Apellido: Habib Harichane
N.I.E.: X-05116827-V
Nacionalidad: Argelia
F. Propuesta de Resolución: 17-10-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 21 de octubre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- (P.S.L. Art. 22.4 Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Menores de Ceuta**

3.792.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 316/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º D. PREL. 418/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado

en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Gregorio Moro Garrido, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Gregorio Moro Garrido expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.793.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 307/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º D. PREL. 258/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Munir Mohamed Akrur, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Munir Mohamed Akrur expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.794.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 313/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º D. PREL. 382/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª Yamila Mohamed Abdel-Lah, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª Yamila Mohamed Abdel-Lah expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.795.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 300/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º D. PREL. 250/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª Pilar Reyes, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª Pilar Reyes expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.796.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 248/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 205/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Dris González Ahmed, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Dris González Ahmed expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.797.- Por Resoluciones de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social de esta Inspección Provincial, se han elevado a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción que a continuación se relacionan:

Empresa: CONSTRUCCIONES Y OBRAS BENAVIDES, S.L.

DNI/CIF: B- 14532543.

Nº CCC.: 51100346290

Domicilio: Puerta de la Villa, 11, 1, B.- Adamuz.

Córdoba

Acta liquidación número: 47/03.

Importe liquidación: 2.751,58 euros.

Acta liquidación número: 48/03.

Importe liquidación: 5.699,90 euros.

Acta infracción número: 97/03.- Importe sanción: 301 euros.

Empresa: ABDERRAHIM AOUD

DNI/CIF: X-3231805.- Nº CCC.: 511002081189

Domicilio: Avenida de Africa.- Edificio Dos Bahías, 32, E.- Ceuta

Acta liquidación número: 109/03.-Importe liquidación: 2.901,62 euros

Acta liquidación número: 110/03.- Importe liquidación: 1.973,23 euros

Acta infracción número: 165/03.- Importe sanción: 301 euros

Empresa: MERCEDES DUARTE VIDAL

DNI/CIF: 45.070.424.- N° CCC.: 51100409140

Domicilio: Teniente Muñoz Castellanos. Edificio Ceuta Center.- Ceuta

Acta liquidación número: 113/03. Importe liquidación: 2.291,29 euros

Acta liquidación número: 114/03. Importe liquidación: 298,04 euros

Acta infracción número: 170/03.- Importe sanción: 301 euros

Empresa: MOHAMED AHMED AMAR

DNI/CIF: 45.083.076.

N° CCC.: Domicilio: Erquicia, 13, 4°, D. Ceuta

Acta liquidación número: 1150/03.

Importe liquidación: 12'50 euros.

Acta infracción número: 180/03.

Importe sanción: 301 euros.

Empresa: MOHAMED AHMED ABDESELAM

DNI/CIF: 37.675.280 S.- N° CCC:

Domicilio: Avenida Lisboa, 11.- CEUTA

Acta liquidación número: 121/03. Importe liquidación: 666,02 euros

Acta liquidación número: 122/03. Importe liquidación: 2.717,06 euros

Acta liquidación número: 123/03. Importe liquidación: 2.775,56 euros

Acta liquidación número: 124/03. Importe liquidación: 942,17 euros

Acta infracción número: 187/03.- Importe sanción: 301 euros

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios que consta en los expedientes, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Contra las resoluciones podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, c/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071, Madrid, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Ceuta, a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

3.798.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Intentada la notificación preceptiva a D. Salvador Ruiz Casanueva, con domicilio en C/. Méndez Núñez, 6. Ceuta, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-1-1999), se le notifica Resolución recaída en el recurso de alzada presentado contra la Resolución de esta Inspección por la que se elevaba a definitiva el acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 01/2003, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Resuelve: Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Ruiz Casanueva, contra la Resolución de fecha 3 de abril de 2003 de la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta y, en consecuencia, dejar sin efecto la propuesta del Acta de infracción 13/2003 y la liquidación de cuotas de Seguridad Social hecha en el Acta de Liquidación 01/2003, ambas extendidas por aquella Inspección Provincial.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 1401), en relación con el 33.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3-6-98), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El expediente obran en las oficinas de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social de esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.799.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 298/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 252/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª Pilar Reyes, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª Pilar Reyes expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.800.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1 del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de

recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación /subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esa Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Rubia.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Caro Pérez, Encarnación	45.069.264	Suspensión 1 mes
Mehdi Abdelh., Abdes.	45.075.087	Suspensión 1 mes
Aomar Mohamed Alí	45.097.427	Suspensión 1 mes